



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL
DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL
JULIO 2017

CATÁLOGO MUNICIPAL DEL
PATRIMONIO HISTÓRICO

MEMORIA

 TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN, CONCEPTO Y CONSIDERACIONES GENERALES	5
2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y SU PROTECCIÓN	7
2.1 Evolución reciente del concepto de <i>Patrimonio</i>	7
2.2 El binomio conservación de la Herencia-revitalización patrimonial	7
2.3 El papel del Catálogo en el proceso evolutivo de la herencia patrimonial	7
2.4 Otras posibles medidas municipales de apoyo al Patrimonio	8
2.5 Las limitaciones de este Catálogo	9
2.6 Contenido específico del Catálogo	9
3. REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS	10
3.1 Definición de las categorías de protección, según norma 72 del PTI	10
3.2 Descripción del contenido indicativo de la ficha	12
3.3 Tipos de obras e intervenciones	13
4. LÉXICOS	16
4.1 Léxico de elementos constructivos y arquitectónicos.	16
4.2 Léxico de calificativos	16
4.3 Léxico de directrices particulares	16
4.4 Definiciones	17
5. CONJUNTOS DE ELEMENTOS CATALOGADOS	19
ANEXO A: CATÁLOGO DE DALI VILA	21
ANEXO B: CATÁLOGO DE LA MARINA, SA PENYA Y VARA DE REI	22
ANEXO C: CATALOGO DE ARQUITECTURA URBANA DE EXTRAMUROS	23
ANEXO J: YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	24
ANEXO R: CATÁLOGO DE PATRIMONIO RURAL	26

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN, CONCEPTO Y CONSIDERACIONES GENERALES

El **Catálogo Municipal del Patrimonio Histórico** del término municipal de Ibiza es un documento complementario del Plan General. Se redacta en desarrollo de lo que dispone el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD2159/1978) y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears. La regulación de las actuaciones que afecten a edificios o elementos catalogados se recoge en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Se trata de un documento abierto, siempre dispuesto a irse enriqueciendo con las aportaciones e inclusiones que el Ayuntamiento de Ibiza quiera aprobar en el futuro. El régimen particular de usos y condiciones de edificación está regulado en estas Normas y en las fichas correspondientes. Algunos de ellos disfrutan de protecciones específicas al amparo de la LPHIB:

BIC: **Bien de Interés Cultural** (arts. 5 y siguientes LPHIB).

BC: **Bien Catalogado** por el Consell Insular d'Eivissa i Formentera (art.14 y siguientes LPHIB).

Parte del núcleo urbano de Ibiza fue declarada **Conjunto Histórico-Artístico** el 13 de febrero de 1969 (BOE nº 53 de 03/03/1969), incrementada con la protección arqueológica acordada por el Govern Balear para la necrópolis del Puig des Molins (Decreto 1374, BOIB nº 155, de 12/11/1987).

Las zonas protegidas de la ciudad son:

- a) Zona Histórico-Artística del Puig des Molins, que comprende la necrópolis púnica y su área de protección definida por el Decreto 1374/1987, de 10 de noviembre (Ficha J027).
- b) Zona Histórico-Artística de Dalt Vila, sa Penya y la Marina (Fichas Anexo A y B)
- c) Paraje Natural d'Es Soto (Ficha J025).
- d) Zona de respeto, comprendida entre las anteriores y el límite del Conjunto Histórico-Artístico, pendiente de redacción del Plan Especial del Puig des Molins.
- e) Zona de protección arqueológica del Pla de Vila que coincide con el ensanche de la ciudad en dirección norte y oeste hasta una línea paralela, a unos 260 m de la avenida de la Pau. Comprende parte de can Misses, can Cantó, hasta la avenida de Sant Joseph. Incluye también la zona de ses Figueretes hasta la calle Quartó de Portmany llegando a la costa. El límite meridional coincide con el límite del área de protección de la necrópolis del puig des Molins, coincidiendo en el eje de la av. d'Espanya y más hacia el este con los límites de la área de protección de la zona de Sa Penya la Marina y del ensanche hasta el borde del área portuaria. Por el nord-este, abarca el territorio situado al este de la carretera de Sant Antoni siguiendo el límite del municipio con Santa Eulalia por el norte y cerrando al este por el carrer del alcalde Bartomeu Rossello Sala a unir con el borde de la bahía (Ficha J042).

- f) Franja especial de protección del acueducto romano, de acuerdo a las prescripciones de la CIOTHUPA de 9 de abril de 2008. Fijada en 10 metros a cada lado de la l reconstrucción de la trayectoria. (Ficha J041)

Por lo que respecta a la categoría de *Bien de Interés Cultural (BIC)* que, según la ley autonómica de patrimonio de 1998, posee buena parte del centro urbano calificado como "Conjunto Histórico-artístico", recordemos algunos de sus artículos directamente relacionados con la protección del conjunto: la conveniencia de delimitar un entorno amplio de protección (artículo 11); el deber de conservación (artículo 26); la posibilidad de sancionar en el caso de incumplimiento del deber mencionado (artículos 27 y 30); la reparación de daños en caso de ser estropeado el conjunto o alguno de sus elementos (artículo 28); la regulación de informes y autorizaciones (artículo 29); el cuidado y la regulación en la colocación de elementos exteriores, como son los anuncios, carteles o placas de identificación (artículo 31), etc.

El criterio fundamental a través del cual se aplica la herramienta de catalogación es la preservación para generaciones futuras de aquellos elementos representativos del pasado y que han de articular el futuro, es decir, son elementos que han de configurar la Ibiza de mañana. Por eso no siempre se catalogan edificios que, sin perjuicio de ciertos valores arquitectónicos intrínsecos, no están integrados en el paisaje urbano. El Catálogo no quiere preservar ni consolidar errores y abusos urbanísticos de pasado. En este Catálogo, por tanto, se ha procurado introducir edificios representativos de los diferentes tipos arquitectónicos existentes en el municipio. Se han incluido elementos en razón de su valor histórico y como testimonio de los que han desaparecido. Pero se ha de remarcar que el documento ha de ser considerado como un documento abierto a sucesivas revisiones.

El contenido pretende ser lo más exhaustivo posible, a pesar de las dificultades de acceso a determinados edificios. El Catálogo presenta el estado de los edificios y elementos objeto de ficha de catálogo en el momento de su realización.

2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICOARTÍSTICO Y SU PROTECCIÓN

2.1 Evolución reciente del concepto de Patrimonio

El último cuarto del siglo XX ha sido el de la definitiva sustitución del concepto de "monumento" por el de "lugar histórico-artístico" o, en términos más comprensibles, el complemento de la idea de hito histórico y urbano de los edificios importantes con el de la continuidad histórica del ambiente.

De la simple protección de unos pocos edificios enteros y aislables, se ha pasado, pues, al tratamiento de una gran cantidad de elementos y conjuntos de elementos que van desde el simple detalle arquitectónico al conjunto tipológico, de la parte histórica de un edificio a la de una calle, y, de aquí, a la imagen integral de un Centro Histórico. Si a todo esto le añadimos la necesidad de continuidad social y, por lo tanto, de uso activo, se hace patente la complejidad del problema y la correspondiente evolución de las ideas de "conservación" hacia las de "gestión", evolución en la cual se enmarcan este Catálogo y la presente Revisión del Plan General.

Por suerte, también la visión social de "lo viejo" como "ruinoso" e "incómodo" está evolucionando hacia la de "lo histórico" como "calidad ambiental" y "la cultura" como "base económica".

2.2 El binomio conservación de la Herencia-revitalización patrimonial

La gestión del Patrimonio significa, pues, además de la preservación de la Herencia Patrimonial, su conservación, aprovechamiento y enriquecimiento óptimo. Sólo en la medida en que los agentes sociales y, sobre todo, la iniciativa privada haga solidario el Patrimonio Individual con la Herencia Cultural Colectiva, la función de la administración pública puede adelantar en el camino de este equilibrio entre lo que es común y lo que es individual, entre vitalidad del hábitat y lo que es su fundamento histórico.

Hasta los años setenta correspondía a la planificación territorial el concepto de "futuro", contrapuesto casi siempre al de "pasado", que se atribuía al Catálogo. La evolución antes descrita condujo a la introducción de lo que hoy se denomina *sustainable future* (futuro sostenible, viable), es decir, la racionalización del uso del patrimonio en la planificación territorial.

2.3 El papel del Catálogo en el proceso evolutivo de la herencia patrimonial

La profusión y particularidad de los problemas de intervención arquitectónica en el patrimonio, da pie a veces a imperfecciones puntuales, atribuibles al hecho de que cada casa es diferente a las otras, pero no siempre como un todo homogéneo puesto que, en determinados casos, puede ser fruto de la superposición de diferentes intervenciones.

La catalogación de edificios con un cierto grado de ambigüedad histórica nos introduce en esta problemática. Al mismo tiempo ofrece la idea de la ficha como un paso más en la compatibilidad entre la conservación de los hitos históricos y culturales, generales y particulares, y la revitalización de cada uno de los edificios y del conjunto urbano a través de la concatenación histórica de las intervenciones arquitectónicas.

La ficha, pues, se puede dejar de considerar como un obstáculo para convertirse en un paso más entre la planificación general y el proyecto individual, una búsqueda de las raíces presentes en cada edificio, un análisis de las funciones básicas histórico-culturales de su configuración, y una guía de equilibrio entre pasado y futuro.

Llegamos así a la idea de la normativización general como preservación genérica de la Herencia y a la de las fichas de catálogo que hacen compatibles las directrices del diseño a escala urbana (planificación general y parcial o especial) y la creatividad formal arquitectónica. Dicho de otro modo, matizan en cada caso las líneas generales de actuación colectivas que tienen que permitir una mayor vitalidad creativa sin renunciar a las garantías de conservación patrimonial.

Únicamente mediante el aprendizaje del lenguaje evolutivo de la tipología arquitectónica de cada edificio y de su entorno (inmediato y circundante), podremos aportar nuevas construcciones que, siendo producto de nuestro tiempo, sirven de hilo conductor entre el pasado, el presente y el futuro.

En el límite de las competencias públicas y privadas, **la ficha de catálogo no sustituye la investigación profunda y rigurosa, previa a cualquiera intervención**, pero tampoco puede ser sustituida por ella en la medida que hace falta una unidad de tratamiento de conjunto. Tampoco puede sustituir ni una normativa adecuada ni la correspondiente disciplina urbanística, a las cuales se han de atribuir las restricciones de la conducta social.

Por su trascendencia, hay que mencionar la promulgación de la Ley de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, ley 12/1998, del 21 de diciembre de 1998. Aun cuando es bastante conocida, parece esencial citar textualmente sus objetivos, que son una importante declaración de intenciones respeto al valor de nuestro Patrimonio y a su conservación, y quedan expresados en el artículo 1. Objeto, apartado 1:

"Son objeto de esta Ley la protección, la conservación, el enriquecimiento, el fomento, la investigación y la difusión del patrimonio histórico de las Islas Baleares, para que pueda ser disfrutado por los ciudadanos y pueda ser transmitido en las mejores condiciones a las generaciones futuras".

Esta ley supone un paso fundamental para la ordenación y para el refuerzo de las medidas destinadas a la defensa y al conocimiento de nuestro Patrimonio Cultural. De las medidas, la catalogación es una de las más eficaces, aunque, como a menudo se ha afirmado, no solamente lo es su confección y aprobación sino, sobre todo, su aplicación y difusión.

El título III de la ley se refiere a los bienes arqueológicos y paleontológicos, definidos en los artículos 49 i 51. La concesión de las autorizaciones está regulada en el Decreto 14/2011, de Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Islas Baleares.

2.4 Otras posibles medidas municipales de apoyo al Patrimonio

En medio de las numerosas actuaciones que el Ayuntamiento puede y ha de emprender para una mejor preservación del valioso conjunto urbano, figura la de divulgar los valores de este patrimonio para contribuir a una mejor valoración pública y privada de éste, así como la formación de una sensibilidad colectiva e individual -una de las herramientas fundamentales en la tarea de la conservación del patrimonio cultural heredado-. Y es en

esta línea de actuaciones que la aplicación de la normativa urbanística se podría complementar incentivando los propietarios de los edificios catalogados a la restauración mediante ayudas económicas, descuentos en las contribuciones municipales, etc.

2.5 Las limitaciones de este Catálogo

La propia tarea de tratamiento unitario atribuido a este Catálogo plantea un límite a la profundización de cada ficha en particular. También se tienen que tener en cuenta las dificultades de acceso al conocimiento de cada elemento protegido.

Queda fuera de este documento, la protección de ambientes y conjuntos urbanos (calles, plazas, itinerarios, perspectivas, tipología, etc.) cuya defensa corresponde al planeamiento urbanístico.

El Catálogo es un documento abierto que, con las pertinentes garantías de equidad pública, se puede completar con nuevas aportaciones o exclusiones y, si se tercia, modificar en la medida que hallazgos puntuales así lo aconsejen.

2.6 Contenido específico del Catálogo

Los documentos que constituyen este Catálogo forman parte del Plan General Municipal de Ibiza y son los siguientes:

- Memoria justificativa (que se incorpora al Plan General).
- Planos de situación (son los mismos planos de ordenación del Plan General).
- Normas Urbanísticas y de protección (Sección 6ª de las Normas Urbanísticas, complementarias del resto de Normas del Plan General).
- Fichas particularizadas de los elementos protegidos.

El documento más específico del Catálogo es el conjunto de *fichas particularizadas* de cada elemento protegido.

Como documento complementario del Plan General, participa del resto de sus documentos: Memoria justificativa, Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas.

La información incluida en la ficha es una primera aproximación al conocimiento del edificio o bien catalogado y está sujeta a los errores y omisiones que se desprenden de una simple apreciación visual de los elementos a los cuales se ha tenido acceso en cada caso y a la urgencia de un trabajo de este alcance.

Como tal, su función es la de constituir la base para la documentación más exhaustiva a realizar en cada caso concreto, en fase previa o simultánea a las decisiones de intervención. Esta documentación, como mínimo, se tiene que referir, por descripción y por evaluación histórica, ambiental y cultural, a todos y cada uno de los puntos descritos en la ficha, y a todas aquellas partes no descritas en la ficha por carencia de accesibilidad inmediata.

Las denominadas directrices particulares de intervención se tienen que considerar como una guía para el diseño de la intervención arquitectónica y para la valoración cultural de ésta por parte de los organismos que controlan su idoneidad, a completar siempre por la documentación descrita en el párrafo anterior.

3. REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

La regulación de la intervención en los edificios catalogados se hace a través de tres instrumentos de calificación urbanística:

- a) La calificación del suelo en zonas edificables y sistemas de espacios libres públicos.
- b) La calificación de protección edificatoria específica de cada parcela o edificio.
- c) La regulación general de protección del patrimonio y de los niveles de intervención en los elementos catalogados establecida en las Normas Urbanísticas.

El patrimonio catalogado viene regulado mediante una protección individualizada que aparece en la ficha normativa particularizada de cada inmueble o elemento, y por una protección genérica que depende de la calificación de protección A, B o C que indica el tipo de obras e intervenciones, etc., como se indica en los apartados siguientes.

3.1 Definición de las categorías de protección, según norma 72 del PTI

Las fichas del catálogo describen las características tipológicas de los edificios y demás elementos patrimoniales. Las categorías en que se encuadran conforman el marco de protección de los edificios, elementos y conjuntos, teniendo siempre presente que el carácter tipológico de un edificio no viene nunca marcado por la fachada, sino que es un conjunto de característica de las cuales hay que valorar:

- el conjunto urbanístico (así como la disposición de las piezas del conjunto)
- la orientación (cuando no está alineada a la calle)
- el volumen
- la proporción entre macizo y vacío
- los materiales: la combinación entre ellos y la forma de colocarlos

Los niveles de protección, A, B, C y D:

Categoría A, protección integral, tanto de exteriores como de interiores. Incluye los edificios y elementos construidos sobre los que haya una declaración o incoación de *Bien de Interés Cultural* (BIC), así como los que, sin haberse instruido expediente de incoación de BIC, poseen una valoración análoga a otros edificios cuya protección ha de ser muy fuerte, ya que la desaparición de una de sus partes desvirtúa o mengua la comprensión global de conjunto. Así mismo, comprende las edificaciones, elementos o espacios de valor histórico o arquitectónico que por su calidad, antigüedad, escasez o rareza hayan de ser conservados en sus características fundamentales, tanto exteriores como interiores (en particular, los yacimientos arqueológicos). Vienen señalados en el plano de Ordenación con la letra "A".

Esta categoría se ha reservado en edificios y elementos singulares o de gran importancia para el patrimonio cultural del pueblo: iglesias, casaes, casas, molinos, cisternas, pozos y algunos ejemplos excepcionales de casas populares que por su valor tipológico y/o buen estado de conservación merecen esta protección.

Categoría B, protección estructural. Están incluido en este grupo los edificios o elementos construidos que, sin tener la calidad arquitectónica, histórico o ambiental de la categoría superior (A), han de conservar los elementos básicos que definen sus condiciones volumétricas, estructurales, tipológicas y ambientales, sin perjuicio de obras de adaptación interiores o excepcionalmente

exteriores compatibles con los elementos que originaron su protección. Vienen señalados en el plano de Ordenación con la letra "B".

En algunos casos, que están indicados, quedan protegidos también algunos elementos de los interiores de los edificios. La integran un conjunto de edificios y elementos, cuyo interés radica, no tanto en su consideración de singularidad o en sus valores individuales sino, sobre todo, en el hecho que la suma de todos ellos conforman los grupos tipológicos que es importante conservar.

Categoría C, protección ambiental, de conjunto o de entorno. Están incluidos en este grupo los edificios y elementos con valores más difusos y que admiten un nivel de intervención más amplio. Engloba edificios y elementos que están parcialmente desvirtuados (por reformas inadecuadas o utilización de materiales no apropiados), pero que conservan parte de su interés y que al estar situados juntamente con otros catalogados que forman "conjuntos", conservan un valor ambiental importante.

En este caso encajan también edificios que, habiendo sido reformados sin criterio, han perdido parte de su valor, pero al estar situados en calles importantes, conservan aún su valor ambiental. Vienen señalados en el plano de Ordenación con la letra "C".

Categoría D, protección tipológica. Se asigna a los elementos que, carecidos de la importancia de los asignados al grado C, reúnan, por sus características tipológicas, méritos suficientes como para merecer la protección de sus elementos esenciales. Admitirán obras de consolidación, conservación, restauración, rehabilitación y reestructuración que no afecten más del 60% del volumen total del edificio.

Respecto a la filosofía de estas categorías, es importante señalar algunas consideraciones. Dichas categorías no corresponden a criterios que establezcan una posible clasificación de calidad o prioridad en su conservación. El Catálogo está formado por un conjunto de edificios y de elementos representativos del patrimonio cultural de Vila, así como por su evolución histórica, social y económica. El conjunto de las casas protegidas con la categoría B no es menos importante, pero sus interiores han sufrido múltiples intervenciones a lo largo de su historia y sus valores tipológicos se conservan mejor en los exteriores.

En este sentido cabe esperar que tanto la promulgación de la Ley del Patrimonio Histórico de las Illes Balears del 21 de diciembre de 1998 (Ley 12/1998) –con lo que supone de valoración justa y dedicación de medios para la protección-, así como la aprobación y la vigencia de este Catálogo y la correspondiente revisión del Plan General municipal, hagan que la declaración de Conjunto Histórico no sea una mera figura retórica. Así también se favorecería la actuación firme y decidida para su mejora y justa valoración.

Es por eso que el Plan General prevé la creación por parte del Ayuntamiento de Ibiza de una **Comisión Municipal de Patrimonio Histórico** para controlar que el Catálogo y las normas urbanísticas sean una herramienta eficaz para la finalidad primordial para la cual ha sido confeccionado: la conservación del patrimonio histórico de Ibiza.

3.2 Descripción del contenido indicativo de la ficha

El diseño de la ficha se ha elaborado teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1.3 de la norma 72 del PTI. Su contenido comprende los siguientes parámetros:

- Identificación espacial: municipio, localización y mapa de situación.
- Identificación del elemento: denominación, código de identificación, topología, uso actual, documentación fotográfica.
- Descripción morfológica y estructural del elemento, cronología, bibliografía.
- Grado de protección, usos permitidos, elementos singulares a preservar y definición de las intervenciones admitidas, de acuerdo con la clasificación sobre tipos de obras e intervenciones.

Es evidente que las definiciones de las obras posibles que afectan el edificio en su conjunto (Restauración, Conservación, Consolidación, Rehabilitación, Reestructuración, etc.) no resultan tan adecuadas cuando se han de aplicar a elementos concretos y más todavía a las obras relacionadas con ellos (p.ej. las obras que se puedan hacer alrededor de un objeto histórico aislado).

Aún así, la definición del término "Restauración" como obras con el fin de reponer o devolver el edificio a sus características originales tiene que ser calibrada desde la perspectiva de que un buen número de edificios de Ibiza constituyen una especie de palimpsesto con superposición de reformas de importancia diferente, mientras que los diferentes elementos tienen diferentes grados de conservación y de compatibilidad entre ellos.

En este sentido se acompaña una antología del léxico unificado referido a elementos constructivos y arquitectónicos, calificativos y directrices particulares.

Las fichas incorporan un detallado apartado de *Directrices de protección* (punto 5) que han de considerarse como directrices encaminadas a ser una herramienta para los técnicos del Ayuntamiento y también para los arquitectos interventores en el Patrimonio, para que esta intervención sea hecha de la manera más adecuada posible.

Se ha de tener en cuenta que, cuando se interviene en un edificio catalogado, se tiene que hacer con las siguientes premisas genéricas:

- a) El conocimiento de las Características tipológicas y estilísticas básicas que le dan su valor patrimonial y que constituyen su personalidad.
- b) Salvaguarda de los elementos que confieren su valor patrimonial.
- c) Criterio unitario de la intervención. Una intervención no se tiene que convertir en un collage de estilos recuperados ni tiene que prescindir de ningún elemento que componga el estilo básico que define el edificio.
- d) Jerarquización de la intervención, que aparece en aquellos casos en que se quiere dar un énfasis mucho especial a la característica más importante que personifica un tipo determinado.
- e) La intervención tiene que Dignificar todavía más el edificio, no restarle valor patrimonial; por lo tanto, la ejecución ha de estar hecha con las técnicas adecuadas, con los materiales apropiados y por las personas más indicadas..

- f) Finalmente, cada edificio ha tenido a lo largo de su historia una serie de intervenciones ya hechas que por lo general complican, distorsionan y hacen perder su valor. A sabiendas de como es de complicado recuperar el estado original, se hacen una serie de observaciones para que las intervenciones susceptibles de una mejora puedan ser solucionadas con la colaboración de los implicados.

Aunque en los planos se señalan los edificios que se catalogan, la protección del Catálogo abarca, en principio toda la parcela adscrita al elemento protegido. En caso de duda se aplicará al menos a la parcela catastral. No obstante, el Ayuntamiento o la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico podrán justificadamente ampliar las medidas de cautela o protección en el entorno inmediato cuando las intervenciones en ellos puedan poner en peligro los bienes protegidos colindantes o próximos.

La protección del Catálogo se aplicará con las prescripciones particulares de las fichas del respectivo Inventario. En el caso de Dalt Vila, la Marina y Sa Penya, las Normas Urbanísticas del Plan General se aplicarán con carácter subsidiario o complementario.

Los criterios particularizados de intervención de las fichas de los Inventarios sólo podrán aplicarse con carácter complementario de la regulación establecida por el nivel de protección (A, B o C), cuya regulación se establece en las Normas Urbanísticas.

A cada edificio, construcción o elemento protegido se le asigna un código que viene rotulado en el plano de ordenación correspondiente.

3.3 Tipos de obras e intervenciones

La regulación de los niveles de protección se ha hecho en base a las siguientes definiciones, extraídas del PTI. Las obras a realizar en los inmuebles existentes pueden variar en orden creciente de su nivel de intervención transformadora del edificio o inmueble original la siguiente graduación:

RESTAURACIÓN. Son obras cuya finalidad es la de reponer o devolver al edificio o una parte de él sus características originales, científicamente conocidas en sus estructuras, como en sus elementos, acabados y decoraciones, de tal manera que el proceso sea reconocible.

CONSERVACIÓN. Son obras para el mantenimiento de todas las condiciones estructurales y elementos del edificio en perfecto estado de salubridad y ornamento exterior e interior, es decir, obras cuya finalidad es la de cumplir las obligaciones de la propiedad en cuanto se refiere a las ya mencionadas condiciones de ornamento e higiene en la edificación. Se consideran dentro de este apartado las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (cubierta, bajantes, instalaciones sanitarias, etc.) y estrictas obras de mantenimiento como reparaciones de embaldosado, enlucido o pinturas.

CONSOLIDACIÓN. Son obras de recuperación de elementos de las estructuras resistentes, o su refuerzo o reparación con eventual sustitución parcial de éstas, para asegurar la estabilidad del edificio y de sus partes resistentes. En los edificios de protección integral las obras se tendrán que realizar con los mismos materiales y sistemas constructivos utilizados originariamente, debiendo quedar reconocibles.

REHABILITACIÓN. Son obras de rehabilitación las de adecuación, mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales del edificio (estructura portante) y los aspectos fundamentales (no de forma mimética) de la tipología. Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de los usos bajo cubierta actuales, modificación de patios interiores o vacíos que sean fachada, obertura de patios interiores y vacíos de escaleras que no afecten a la estructura portante y la ocupación de patios interiores cuando éstos tengan dimensiones notoriamente inferiores a las permitidas como mínimas por las ordenanzas municipales, no estuviesen protegidos en las fichas de catálogo o no fuesen un elemento fundamental de la tipología (patio central o vestíbulo).

No se podrá aumentar la volumetría del edificio.

REESTRUCTURACIÓN. Son obras de reestructuración las de adecuación o transformación del espacio interior y exterior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales. Sólo se podrá afectar la fachada en aquellos casos en los cuales las nuevas oberturas sigan los ritmos compositivos de la tipología de vacío del lienzo de fachada. El caso extremo de la obra de reestructuración será el vaciado del edificio, entendiendo por tal la demolición interior generalizada con el mantenimiento de la fachada o fachadas exteriores y sus remates.

En casos excepcionales y según lo indicado en el plano de ordenación, se podrá alzar una o más plantas, en una profundidad máxima de dos crujías, sin superar la profundidad del edificio existente ni la de doce (12) metros. Este remonte, si bien se tendrá que integrar adecuadamente en el edificio original, habrá de ser reconocido como una evolución de éste.

No se podrá aumentar la volumetría del edificio excepto que así lo indicase el plano de Ordenación tal como ha expuesto en el párrafo anterior.

RECONSTRUCCIÓN. Son obras cuya finalidad es alzar una construcción de nueva planta sobre un solar o espacio no construido que reproduzca el edificio o construcción que lo precedió en la ocupación del mencionado solar o espacio.

Las obras de reconstrucción, al estar vinculadas a las condiciones de un edificio preexistente, se han de ajustar a aquellas, al menos en cuanto a elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas o ambientales esenciales que determinaron su protección.

En la reconstrucción se eliminarán los añadidos que desvirtúen la tipología edificatoria, según las definiciones contenidas en las presentes normas.

AMPLIACIÓN. Son obras de incremento de la superficie edificada o del volumen o altura existentes.

OBRA NUEVA. Son obras de construcción de nueva planta sobre solares existentes o los que puedan surgir como resultado de la sustitución de edificios conformemente a la Normas de este Plan. Estas vendrán limitadas por los parámetros edificatorios definidos en esta normativa y en el plano de Ordenación.

Resumen de los tipos de obra:

TIPOS DE OBRA	Nivel de Protección				
	A	B	C	D	E
Restauración	*	*	*	*	*
Conservación	*	*	*	*	*
Consolidación	*	*	*	*	*
Rehabilitación	NO	*	*	*	*
Reestructuración	NO	NO	(1)	(3)	*
Reconstrucción	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Ampliación	NO	NO	*	*	*
Obra nueva	NO	NO	NO	NO	NO

4. LÉXICOS

4.1 Léxico de elementos constructivos y arquitectónicos.

Partes constructivas y arquitectónicas que conforman el edificio, y aspectos ambientales y pautas constructivas y arquitectónicas que forman sustratos históricos y estilísticos, los cuales han contribuido a su configuración en un o diferentes momentos de su existencia. Esta definición genérica incluye:

ELEMENTOS:	Propiamente dichos o en sentido estricto (pared, sustrato, arco, escalera, paramento, fachada, etc.), Y también como unidades constructivas o arquitectónicas (crujía, buque, patio, cubiertas, etc.)
PAUTAS:	(constructivas o arquitectónicas) Sistemas constructivos o formas compositivas en cierta medida atribuibles a un lugar, época, cultura, estilo o, incluso, a un edificio único de especial interés.
ASPECTOS:	en el sentido de configurativo de un elemento físico, consecuencia o motivo de su forma o textura, a menudo relacionados con otros componentes del tipo sociocultural, microclimático, lumínico, etc.
CONFIGURACIÓN:	Organización compositiva y relación de masa, vacíos, decoraciones, materiales y obrantes de una unidad arquitectónica.

4.2 Léxico de calificativos

HISTÓRICO:	se refiere a características de una época o de un estilo determinado.
TRADICIONAL:	se refiere a características del carácter urbano, que sin adscribirse a una época o estilo determinado, se encuentra enraizadas antes de 1940.
MODERNO:	se refiere a elementos o conjuntos no tradicionales atribuibles a la primera mitad de este siglo o a la segunda del pasado.
RECIENTE:	atribuible a la segunda mitad del s. XX.
ORIGINAL:	de la obra de referencia.

4.3 Léxico de directrices particulares

Referidas a condiciones de diseño o de materiales y de puesta en la obra, imperativas en los casos previstos en la Normativa, por lo que respecta a los llamados “elementos puntuales”.

PRESERVACIÓN	Mantenimiento y protección de un elemento en el estado en que se encuentran en el momento de la redacción i/o revisión de las fichas. En el caso de un elemento de tipo general (estructura, cubiertas, callejón, etc.), la preservación ha de entenderse también referida a su configuración general como traza ordenadora o pervivencia arqueológica, sin perjuicio de pequeñas intervenciones que no desvirtúen la esencia del bien.
--------------	---

CONSERVACIÓN:	Mantenimiento y protección de un elemento en buen estado y aspecto.
RESTITUCIÓN:	Reposición cuanto más cercana mejor (según las directrices de la <i>Carta del Restauro</i>) del estado y posición originales de un elemento en mal estado, del cual se conocen con certeza suficientes características como para hacerlo.
POTENCIACIÓN:	Puesta en valor, enfatización de un o de diversos objetos mediante la subordinación a tal efecto del resto de elementos de inferior interés que se relacionen.
DOCUMENTACIÓN:	Expresión documental clara y suficiente.
ADECUACIÓN:	Dar solución constructiva y formal integrada a las pautas y reglas compositivas históricas o tradicionales de un elemento existente no original o nuevo.
EVIDENCIAS:	Dejar visto un elemento o detalles sin enfatizar su presencia.
NEUTRALIZACIÓN:	Tratar un elemento por forma, color y textura neutras para minimizar o difuminar su presencia en el conjunto.
AÑADIDOS FUNCIONALES:	Se refiere a cuerpos de edificación o elementos constructivos que cumplan una función infraestructural (baños, ascensores, cocinas, etc.), o de circulación (pasajes, etc.) o bien, simplemente, se trata de ámbitos o espacios complementarias que permiten el uso del edificio haciéndolo compatible con la conservación integral de la parte del edificio de interés histórico.

4.4 Definiciones

Patrimonio arquitectónico y ambiental: Se entiende por patrimonio arquitectónico y ambiental el conjunto de edificios, construcciones y elementos, aisladamente considerados o en grupos identificables, formado por:

- a) Edificios y conjuntos de interés cultural caracterizados por sus condiciones históricas, artísticas, típicas o ambientales de especial valor sujetos a una protección individualizada e incorporados al Catálogo.
- b) Edificios, construcciones o conjuntos que, sin tener las características especiales anteriores, tienen que ser conservados por razones estéticas, económicas y sociales que impidan su destrucción, desvalorización, abandono o ruina, sujetas a una protección genérica.
- c) Elementos aislados, tales como jardines, rejas, puertas, pavimentos, mobiliario urbano, decoraciones en fachada, que por si mismas o por su ubicación en la ciudad, en un edificio o por función estética se tienen que conservar, formando parte de la totalidad urbana, sujetas a protección individualizada y/o genérica.

Patrimonio social y económico: Se entiende por patrimonio social y económico el conjunto de grupos, clases, usos y actividades populares y económicas que conforman el tejido social e histórico del pueblo, que se tiene que conservar y evitar que sea erradicado, marginado o innecesariamente transformado, por motivos simplemente urbanísticos de mayor rentabilidad económica.

Patrimonio natural y arqueológico: Se entiende por patrimonio natural y arqueológico el conjunto constituido por aquellos espacios que contienen información sobre la evolución del territorio, tanto con respecto a su formación, especies vegetales o animales extinguidas o en peligro de extinción y todas

aquellos restos relacionados con la Historia del Hombre que sean susceptibles de ser estudiadas con metodología arqueológica.

Alrededor externo: son las partes de la edificación en contacto directo con la atmósfera exterior, que comprende los cierres de la edificación (fachadas, medianeras, patios, cubiertas, etc.).

Estructura interna: son las estructuras resistentes que puedan ser portadoras y sustentadoras.

Estructura portadora: es la que transmite las cargas y esfuerzos del edificio al terreno (muros de carga, pilares, columnas, jácenas, vigas, etc.).

Estructura sustentadora: es la que transmite como carga sólo su propio peso, más la sobrecarga de uso que soporte (viguetas, forjados, escaleras, balcones, voladizos).

Crujía del edificio: es el espacio comprendido entre dos muros de carga o pórticos consecutivos.

Añadido: es todo elemento que, construido posteriormente al edificio original, no reviste ningún interés para la lectura tipológica original de éste, ni para desarrollos posteriores del tipo. Tampoco por sus propias características puede ser considerado de interés histórico, arquitectónico ni estructural, sino que produce una distorsión al inmueble dónde está adicionado, ya sea afectando su estética y/o la salubridad de éste.

Para la correcta interpretación sobre la consideración o no de añadido para determinado o determinados elementos se podrá solicitar una definición al Ayuntamiento previa a la solicitud de la licencia, que la concretará a través de sus Servicios técnicos, según lo establecido en las Normas y con informe preceptivo de la Comisión del Centro Histórico y Catálogo.

Altillo: es un forjado intermedio situado en planta baja, que no llega a fachada, estando separado de ésta 3 o más metros. No contabilizarán como planta los altillos previstos específicamente en alguna ficha particularizada.

Entresuelo: es originalmente la prolongación del forjado del altillo hasta la calle y de su independencia espacial de la planta baja. El entresuelo siempre se considerará una planta distinta a la baja.

Patrimonio catalogado: es el conjunto de inmuebles, espacios públicos o elementos singulares sometidos a una protección individualizada, por los valores objetivos y singulares de los edificios o elementos en él incluidos. El patrimonio catalogado se divide en dos calificaciones según las categorías de Protección integral y Protección estructural.

Patrimonio no catalogado: es el conjunto de inmuebles, espacios no construidos o elementos sometidos a una protección genérica por la vía de normas de conservación, edificación e intervención por su interés desde el punto de vista tipológico y ambiental.

5. CONJUNTOS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Los elementos catalogados se dividen en cinco grupos o conjuntos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

A) DALT VILA

Corresponde a los elementos declarados BIC o BC dentro del ámbito de los respectivos PEPRI de Dalt Vila- Es Soto. Para el resto de elementos se remite al catálogo incluido en el Plan Especial y su regulación, que queda incorporada al Plan General.

B) LA MARINA Y SA PENYA

Corresponde a los elementos catalogados declarados BIC o BC dentro del ámbito del PEPRI de La Marina, Sa Penya y Vara de Rey. Para el resto de elementos remite a la correspondiente regulación del Plan Especial respectivo que queda incorporado al Plan General.

C) ARQUITECTURA URBANA DE EXTRAMUROS

Se mantiene sustancialmente los elementos incluidos en el catálogo del PGOU de 2009, referido a la arquitectura e ingeniería de los siglos XIX y XX. Su ámbito es el resto del término municipal. Los datos incluidos en dicho Catálogo se basaban en el ***Inventario de Arquitectura del siglo XX de la Ciudad de Ibiza***, redactado por los arquitectos Félix Julbe Moreno y Manel Díaz Jiménez, con Ferran Bonet, complementado con las declaraciones de protección ya existentes. Aportando nuevas informaciones sobre algunos de los elementos anteriores y añadiendo nuevos bienes.

Las fichas particularizadas de cada elemento se recogen en el Anexo "C".

J) YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O DE INTERÉS CULTURAL

Se han incorporado aquellos lugares, excavados durante las últimas décadas, en los que se han conservado restos arqueológicos, visibles o enterrados. También se han incluido algunos, no visitados, extraídos de la ***Carta Arqueológica*** redactada por la Conselleria de Cultura del Govern Balear en 1989. La protección del patrimonio arqueológicos, supervisión y las autorizaciones para intervenir en ellos corresponde a la Comisión Insular del Patrimonio Histórico (arts. 49 y siguientes LPHIB).

La localización sobre la cartografía, cuando no ha sido fijada con precisión, es una llamada de atención sobre la proximidad de yacimientos conocidos en el entorno de las cuales se aplica la protección del Catálogo y la LPHIB

R) ARQUITECTURA RURAL

Se refiere la arquitectura e ingeniería tradicional de la economía agraria histórica. Recoge la mayoría de los elementos inventariados por el Consell Insular d'Eivissa i Formentera en 2000 (***Inventari d'Arquitectura Rural del Municipi d'Eivissa***, redactado por el arquitecto técnico Juan José Serra Rodríguez en septiembre de 2000, actualizado), complementado con las declaraciones de protección ya existentes.

Las fichas particularizadas de cada elemento se recogen en el Anexo R.

Todos los elementos catalogados de este conjunto gozan del máximo nivel de protección (nivel A).

Tipología de los bienes

A todos los elementos catalogados se les ha englobado en alguna de las siguientes tipologías, definidas en la norma 72.1.1. del Plan Territorial de Ibiza:

- 1.- Yacimientos arqueológicos
- 2.- Arquitectura religiosa
- 3.- Escultura monumental religiosa y heráldica
- 4.- Arquitectura civil
- 5.- Arquitectura militar
- 6.- Bienes etnológicos
- 7.- Bienes integrantes del patrimonio histórico-industrial
- 8.- Bienes de interés paisajístico-ambiental (entendiendo por tales no solo los espacios con destacados valores naturales o arquitectónicos, sino también los conjuntos urbanos cuyas características les confieran una unidad relevante desde el punto de vista etnológico, histórico o social)

La tipología de los bienes catalogados aparece reflejada tanto en los listados de los elementos como en la propia ficha de cada uno.

Eivissa,

TÉCNICA DE PATRIMONI
(Documento firmado electrónicamente)

ANEXOS

ANEXO A: CATÁLOGO DE DALT VILA

Código	Denominación	Nivel Protec	Otras protecciones	Tipo	Plano
A001	BALUARD DE SANTA TECLA	A	BIC	5	O.3.10
A002	CORTINA ENTRE BALUARDS: STA. TECLA - ST. BERNAT	A	BIC	5	O.3.10
A003	BALUARD DE SANT BERNAT	A	BIC	5	O.3.10
A004	CORTINA ENTRE BALUARDS: ST. BERNAT – ST. JORDI	A	BIC	5	O.3.10
A005	BALUARD DE SANT JORDI	A	BIC	5	O.3.10
A006	CORTINA ENTRE BALUARDS: ST. JORDI – ST. JAUME	A	BIC	5	O.3.10
A007	BALUARD DE SANT JAUME	A	BIC	5	O.3.10
A008	CORTINA ENTRE BALUARDS: ST. JAUME – ST. PERE	A	BIC	5	O.3.10
A009	BALUARD DE SANT PERE	A	BIC	5	O.3.10
A010	PORTAL NOU	A	BIC	5	O.3.10
A011	CAVALLER DE SANT LLUC	A	BIC	5	O.3.10
A012	CORTINA ENTRE BALUARDS: ST. PERE – ST. JOAN	A	BIC	5	O.3.10
A013	BALUARD DE SANT JOAN	A	BIC	5	O.3.10
A014	SALA D'ARMES (MACE)	A	BIC	5	O.3.10
A015	PORTAL DE SES TAULES I PATI D'ARMES	A	BIC	5	O.3.10
A016	CORTINA ENTRE BALUARDS: ST. JOAN – STA. LLÚCIA	A	BIC	5	O.3.10
A017	BALUARD DE SANTA LLÚCIA	A	BIC	5	O.3.10
A018	ES POLVORÍ	A	BIC	5	O.3.10
A019	TRAM ENTRE SANTA LLÚCIA I ES REVELLÍ	A	BIC	5	O.3.10
A020	ES REVELLÍ	A	BIC	5	O.3.10
A021	TRAM DE SANTA TECLA CAP A SA PORTELLA	A	BIC	5	O.3.10
A022	ESGLÉSIA I CONVENT DELS DOMINICS	A	BIC	2	O.3.10
A023	CAPELLA DEL SALVADOR I SEU DE L'ANTIGA UNIVERSITAT	A	BIC	2/4	O.3.10
A024	CATEDRAL	A	BIC	2	O.3.10
A025	CASTELL- ALMUDAINA: EDIFICI DE SES VOLTES	A	BIC	5/4	O.3.10
A026	CASTELL- ALMUDAINA: TORRE DE L'HOMENATGE	A	BIC	5	O.3.10
A027	CASTELL- ALMUDAINA: QUARTELS DE POULET	A	BIC	5	O.3.10
A028	CASTELL- ALMUDAINA: CASA DEL GOVERNADOR	A	BIC	5/4	O.3.10
A029	CAVALLER DE L'ALMUDAINA	A	BIC	5	O.3.10

ANEXO B: CATÁLOGO DE LA MARINA, SA PENYA Y VARA DE REI

Código	Denominación	Nivel de Protección	Otras protecciones	Tipo	Plano
B001	TEATRE PEREIRA	A	BIC	4	O.3.9
B002	CASA BRONER	A	BIC	4	O.3.10
B003	HOTEL MONTESOL	A	BC	4	O.3.9
B004	FAÇANA EDIFICI CARRER BISBE TORRES,2	B	BC	4	O.3.9
B005	CAS SABONER	B	BC	4	O.3.9

ANEXO C: CATÁLOGO DE ARQUITECTURA URBANA DE EXTRAMUROS

Codi	Denominació	Nivel Protecció	Otras protecc	Tipo	Plano
C001	HOTEL ESPAÑA	B		4	O.3.9
C002	EDIFICI D'HABITATGES CAN CALBET	B		4	O.3.9
C003	EDIFICI D'HABITATGES IGNASI WALLIS, 14-18	B		4	O.3.9
C004	EDIFICI GRUPO AVENIDA	C		4	O.3.9
C005	EDIFICI D'OFICINES MATUTES	C		4	O.3.9
C006	CONJUNT D'HABITATGES VIA ROMANA, 1-3-5	B	BC	4	O.3.10
C007	HABITATGE UNIFAMILIAR JOAN XICÓ, 12	C		4	O.3.10
C008	HABITATGE UNIFAMILIAR JOAN XICÓ, 14	C		4	O.3.10
C009	VILLA ISABEL	C		4	O.3.10
C010	HABITATGE UNIFAMILIAR JOAN XICÓ, 18	C		4	O.3.10
C011	HABITATGE UNIFAMILIAR TANIT, 3	B		4	O.3.10
C012	HABITATGE UNIFAMILIAR TANIT, 8	B		4	O.3.10
C013	CONJUNT D'HABITATGES VIA ROMANA, 7-13	C		4	O.3.10
C014	VILLA CONCEPCIÓN	C		4	O.3.10
C015	CASA STRAUSS	B		4	O.3.6
C016	CASA KAUFMANN	B		4	O.3.10
C017	OBSERVATORI DEL PUIG DES MOLINS	C		7	O.3.10
C018	HOTEL CENIT	C		4	O.3.6
C019	COMANDANCIA MILITAR	B	BC	5	O.3.10
C020	CAN VENTOSA	B		4	O.3.9
C021	CAN PACO DES SELLETER	B	BC	4	O.3.9
C022	IES. SANTA MARIA (CAN CARAMUNT)	D		4	O.3.9
C023	EDIFICI D'HABITATGES BISBE CARRASCO, 4	C		4	O.3.9
C024	VILLA PEPITA	C		4	O.3.9
C025	COL·LEGI LA CONSOLACIÓN	D		4	O.3.9
C026	COL·LEGI SA REAL	D		4	O.3.5/10
C027	CONJUNT D'HABITATGES LA EBUSITANA	B		4	O.3.10
C028	EDIFICI AVINGUDA D'ESPANYA, 33	D		4	O.3.10
C029	EDIFICI D'HABITATGES CAN PATRICIET	C		4	O.3.6
C030	EDIFICI D'HABITATGES GRUP SANTA MARIA	D		4	O.3.6
C031	EDIFICI D'HABITATGES ARAGON, 62	D		4	O.3.6
C032	LA MUTUAL	D		4	O.3.6
C033	CEMENTIRI VELL	C		2	O.3.6
C034	HOTEL ES VIVER	C		4	O.3.6
C035	CONJUNT REINA SOFIA	D			O.3.6
C036	APARTAMENTS SANDIC	B		4	O.3.6
C037	CASA SINZ	B		4	O.3.12
C038	CASA LOUYET-MAZY	B		4	O.3.12
C039	CASA PEARSON	B		4	O.3.12
C040	FAR DE BOTAFOC	B		7	O.3.13
C041	DIC DE LLEVANT I FAR	B		7	O.3.9
C042	CEMENTIRI NOU	B		2	O.2

ANEXO J: YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Código		Nivel de Protecc	Otras protecciones	Tipo	Plano
J001	CASTELL- ALMUDAINA	A	BIC	1	O.3.10
J002	CATEDRAL I SAGRISTIA	A	BIC	1	O.3.10
J003	PABORDIA – PALAU EPISCOPAL	A	BIC	1	O.3.10
J004	SEU DE L'ANTIGA UNIVERSITAT	A	BIC	1	O.3.10
J005	C.I. MADINA YABISA	A	BIC	1	O.3.10
J006	JARDINS CÚRIA	A	BIC	1	O.3.10
J007	BARRI PÚNIC CARRER DE STA MARIA	A	BIC	1	O.3.10
J008	CISTERNA PÚNICA EN CAN BARDAXÍ	A	BIC	1	O.3.10
J009	CASA GRIMES	A	BIC	1	O.3.10
J010	HOSPITAL CIVIL	A	BIC	1	O.3.10
J011	RONDA CALVI	A	BIC	1	O.3.10
J012	CARRER DELS JUEUS	A	BIC	1	O.3.10
J013	CASA MOUTAS	A	BIC	1	O.3.10
J014	ANTIC HOTEL EL PALACIO	A	BIC	1	O.3.10
J015	CARRER SANTA FAÇ	A	BIC	1	O.3.10
J016	HABITATGES DEL CARRER SANT JOSEP, 7-9	A	BIC	1	O.3.10
J017	SA CARNISSERIA VELLA	A	BIC	1	O.3.10
J018	CISTERNA PÚNICA A LA RONDA FRATÍN	A	BIC	1	O.3.10
J019	BALUARD DE SANTA LUCIA	A	BIC	1	O.3.10
J020	JACIMENT FENICIO-PUNIC AL MACE	A	BIC	1	O.3.10
J021	MURALLA MEDIEVA: SANTA CREU, 14	A	BIC	1	O.3.10
J022	CISTERNES AL PEU DE MURALLA DEL CARRER JAUME I	A	BIC	1	O.3.10
J023	TEATRE PEREIRA	A	BIC	1	O.3.10
J024	CISTERNA I COVES SOTA EL BALUARD DE STA. LLÚCIA	A	BIC	1	O.3.10
J025	ELEMENTS ARQUEOLÒGICS ÀREA D'ES SOTO.	A	BIC	1	O.3.10
J026	ELEMENTS ARQUEOLÒGICS ÀREA SA PENYA I LA MARINA	A	BIC	1	O.3.9 O.3.10
J027	NECRÒPOLIS DEL PUIG DES MOLINS	A	BIC	1	O.3.10
J028	C.I. SA CAPELLETA	A		1	O.3.10
J029	EDIFICI MAYMO	A	BIC	1	O.3.10
J030	CONSERVATORI DE MÚSICA	A	BIC	1	O.3.10
J031	HIPOGEUS AL CARRER LLEÓ, NUM 8	A	BIC	1	O.3.10
J032	RESTES ARQUEOLÒGIQUES SOTA AV. ESPANYA, 24-34	A	BIC	1	O.3.10
J033	ES CLOT DE BAIX	A		1	O.3.10
J034	NECRÒPOLIS DE CAN MISSES	A		1	O.3.5
J035	TRAM D'AQUËDUCTE DE CAN MISSES-SES GALAMONES	A		1	O.3.5
J036	TRAM D'AQUËDUCTE DE CAS FERRÓ	A		1	O.3.8
J037	BATERIA MILITAR DE CAS SERRES	A		1	O.3.6 O.3.7
J038	BATERIA MILITAR DE S'ILLA GROSSA	A		1	O.3.13

J039	SITJES DE CAN COVES	A		1	O.3.4
J040	PUIG DES CÓNSUL- COVA ES SET FUMERALS	A		1	O.2
J041	TRAJECTÒRIA DE L'AQÜEDUCTE ROMÀ	A		1	O.2
J042	ZONA ARQUEOLÒGICA DEL PLA DE VILA	A		1	O.2
J043	VIA PUNICA, 34	A		1	O.3.6

ANEXO R: CATÁLOGO DE PATRIMONIO RURAL

Código	Denominación	Nivel de Protección	Otras protecciones	Tipo	Plano
R001	CAN FÉLIX	B		4	O.3.10
R002	MOLÍ D'EN FÉLIX	A	BIC	7	O.3.10
R003	MOLÍ D'EN TONI JOAN	A	BIC	7	O.3.10
R004	CAN TONI JOAN	C		4	O.3.10
R005	MOLÍ D'EN PEP JOAN	A	BIC	7	O.3.10
R006	CAN PEP JOAN	B		4	O.3.10
R007	MOLÍ DES PORXET	A	BC	7	O.3.10
R008	CAN COVA	A		4	O.3.10
R009	MOLÍ D'EN ROIG	B	BC	7	O.3.10
R010	MOLÍ D'EN CANTÓ	B	BC	7	O.3.6
R011	MOLÍ DE NA SECORRADA	B	BC	7	O.3.6
R012	MOLÍ DE SES COVES	B	BC	7	O.3.6
R013	CAS SERRES DE BAIX	A	BC	4	O.3.6
R014	CAN CASALS	B		4	O.3.6
R015	MOLÍ DE SA PUNTA	B	BC	7	O.3.7
R016	CASA DE SA PUNTA DE DALT	A	BC	4	O.3.7
R017	MOLÍ DE CAS SERRES	B		7	O.3.7
R018	CAS SERRES DE DALT	C		4	O.3.6
R019	HORT DES MIGRÓ	B		6	O.3.3
R020	HORT A CA LES ÀNIMES	B		6	O.3.3
R021	HORT AL CAMI VELL DE SANT JORDI	B		6	O.3.3
R022	CA LES ÀNIMES	D		4	O.3.3
R023	HORT DE CA N'ANDREUET	B		6	O.3.3
R024	CAN PARRA	A	BC	4	O.3.2
R025	CA NA FERRASSA	B		4	O.3.2
R026	CAN VICENT TONIÓ	B		4	O.3.2
R027	CA N'ESPERANÇA DE CAN JOSEPET	C		4	O.3.2
R028	CAN TONIÓ VELL	C		4	O.3.2
R029	POU D'EN BASQUES	A	BC	6	O.3.2
R030	CAN PERE CASALS	C		4	O.3.2
R031	CAN XICU CASALS	C		4	O.3.2
R032	CAN XICU DE CAS MUT	B		4	O.3.1
R033	ALJUB I POU DE CAN XICU DE CAS MUT	C		6	O.3.1
R034	POU DE CAS MUT	A		6	O.3.1
R035	CAS MUT	B		4	O.3.1
R036	CAN VICH	C		4	O.3.1
R037	CAN CODOLAR	B		4	O.2
R038	ALJUB DE CAN CODOLAR	B		6	O.2
R039	FORN DE CALÇ TORRENT D'EN CAPITÀ (1)	B		6	O.2
R040	FORN DE CALÇ TORRENT D'EN CAPITÀ (2)	B		7	O.2
R041	FORN DE CALÇ TORRENT D'EN CAPITÀ (3)	B		7	O.2
R042	FORN DE CALÇ TORRENT D'EN CAPITÀ (4)	B		7	O.2
R043	FORN DE CALÇ TORRENT D'EN CAPITÀ (5)	B		7	O.2
R044	FORN DE CALÇ TORRENT D'EN CAPITÀ (6)	B		7	O.2
R045	CAS CONSOL	B		4	O.3.1
R046	POU DE CA N'ESCANDELL	B		6	O.3.5
R047	SES CASES NOVES DE CAN TOMEU	D		4	O.3.5
R048	ALJUB SES CASES NOVES DE CAN TOMEU	C		6	O.3.5
R049	CAN TONI TOMEU	D		4	O.3.5
R050	CAN TOMEU	B		4	O.3.5

R051	POU DE CAN TOMEU	B		6	O.3.5
R052	SA COLOMINA	B	BC	4	O.3.5
R053	HORT DE SA JOVERIA	C		6	O.3.5
R054	SA JOVERÍA	B		4	O.3.5
R055	POU DE SA JOVERÍA	C		6	O.3.5
R056	ES PORXET	B		4	O.3.5
R057	CAN PALAU DE BAIX	C		4	O.3.4
R058	CAN RAMON PALAU	B		4	O.3.4
R059	CAN PANECA	B		4	O.3.4
R060	CAN BOFILL	C		4	O.3.4
R061	HORT DE CAN MURTERA	B		6	O.3.9
R062	HORT DE CAS DOMINGUETS DE DALT	B		6	O.3.4
R063	CAS FERRÓ	C		4	O.3.8
R064	HORT DE CAS FERRÓ	C		6	O.3.8
R065	HORT DES RASPALLAR	B		6	O.3.8
R066	CAL MANCO- S'ARMERIA	C		4	O.3.8
R067	SA CONSERVA	B		4	O.3.8
R068	CA NA TONA DE BAIX	B		4	O.3.11
R069	FEIXES AL PRAT DE SES MONGES	A		6	O.3.12
R070	PORTAL DE FEIXA (1)	B		6	O.3.11
R071	PORTAL DE FEIXA (2)	B		6	O.3.11
R072	PORTAL DE FEIXA (3)	B		6	O.3.11
R073	PORTAL DE FEIXA (4)	B		6	O.3.11
R074	PORTAL DE FEIXA (5)	B		6	O.3.11
R075	PORTAL DE FEIXA (6)	B		6	O.3.11
R076	PORTAL DE FEIXA (7)	B		6	O.3.11
R077	CASA SES FEIXES (I)	B		4	O.3.11
R078	PORTAL DE FEIXA (8)	B		6	O.3.11
R079	PORTAL DE FEIXA (9)	B		6	O.3.11
R080	PORTAL DE FEIXA (10)	B		6	O.3.11
R081	PORTAL DE FEIXA (11)	B		6	O.3.11
R082	CASA SES FEIXES (II)	C		4	O.3.11
R083	PORTAL DE FEIXA (12)	B		6	O.3.11
R084	PORTAL DE FEIXA (13)	B		6	O.3.11
R085	PORTAL DE FEIXA (14)	B		6	O.3.11
R086	PORTAL DE FEIXA (15)	B		6	O.3.11
R087	PORTAL DE FEIXA (16)	B		6	O.3.11
R088	PORTAL DE FEIXA (17)	B		6	O.3.12
R089	PORTAL DE FEIXA (18)	B		6	O.3.12
R090	PORTAL DE FEIXA (19)	B		6	O.3.12
R091	PORTAL DE FEIXA (20)	B		6	O.3.12
R092	CAN GUERRA	C		4	O.3.12
R093	FEIXES PRAT DE VILA	A		6	O.3.9
R094	PORTAL DE FEIXA AL PRAT DE VILA (1)	B	BC	6	O.3.9
R095	PORTAL DE FEIXA AL PRAT DE VILA (2)	B	BC	6	O.3.9
R096	PORTAL DE FEIXA AL PRAT DE VILA (3)	B	BC	6	O.3.9
R097	CAS MANCO	C	BC	6	O.3.9
R098	PORTAL DE FEIXA AL PRAT DE VILA (4)	B	BC	6	O.3.9
R099	PORTAL DE FEIXA AL PRAT DE VILA (5)	B	BC	6	O.3.9
R100	PORTAL DE FEIXA AL PRAT DE VILA (6)	B	BC	6	O.3.9
R101	CAN PORTELL	C		4	O.3.9
R102	PORTAL DE FEIXA AL PRAT DE VILA (7)	B	BC	6	O.3.9
R103	CAN CANTÓ	C		4	